

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General
Callao, 07 de marzo de 2017
Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 211-2017-R.- CALLAO, 07 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 067-2017-DIGA (Expediente N° 01045788) recibido el 03 de febrero de 2017, por el cual el Director General de Administración solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 843-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 843-2016-R del 27 de octubre de 2016, en el numeral 1° se aceptó, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, CESAR a su solicitud al Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2016, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha; disponiéndose en el numeral 3° de la acotada Resolución que la Oficina de Recursos Humanos abone al profesor renunciante la suma de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por cuarentaisiete (47) años de servicios prestados al Estado; y por vacaciones trunca la suma de S/. 2,023.78 (dos mil veintitrés con 78/100 soles), de acuerdo a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento el Informe N° 160-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, así como el Informe N° 1735-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 693-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, en los que no se señala el monto pensionario correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 091-2017-ORH del 30 de enero de 2017, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado, entre otras, la Resolución N° 843-2016-R, en la que no figura el monto de la pensión correspondiente, por lo que solicita su modificatoria, indicando que el monto de la pensión que corresponde al Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE es de S/. 2,103.40 (dos mil ciento tres con 40/100 soles);

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 843-2016-R en la parte resolutive que corresponde al importe otorgado por pensión de cesantía, conforme al informe emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, a fin de dar respuesta al requerimiento de la Dirección General de Recursos Públicos – MEF sobre la habilitación de nuevos beneficiarios de pensión en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (ARIHSP);

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; siendo procedente, en aplicación de la acotada norma, atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 091-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2017; al Oficio N° 067-2017-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 03 de febrero de 2017; al Informe N° 131-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, la parte resolutive de la Resolución N° 843-2016-R del 27 de octubre de 2016, incluyendo un numeral correspondiente al monto de la pensión por cese que le corresponde al Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
- “1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al Lic. **ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE**, profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2016, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER** al profesor Lic. **ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE** los servicios prestados en su calidad de profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al profesor renunciante la suma de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por cuarentaisiete (47) años de servicios prestados al Estado; y por vacaciones truncas la suma de S/. 2,023.78 (dos mil veintitrés con 78/100 soles).
- 4º **DISPONER**, que al docente renunciante Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, le corresponde pensión nivelable del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 100% de la remuneración al de profesor asociado a dedicación exclusiva, por la suma de S/. 2,103.40 (dos mil ciento tres con 40/100 soles).
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.”
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE,
cc. URBS, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.